



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-0003-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ, BEATRIZ ELENA CEBALLOS, en nombre propio y en representación de la menor MARLEY NATALIA ECHEVERRI CEBALLOS, y por la señora LAURA KATHERINE ECHEVERRI CEBALLOS en nombre propio y en representación de la menor SOFIA ELENA LONDOÑO ECHEVERRI contra la sociedad NOMADA Y CIA S.A.S, representada legalmente por la señora Reinela del Carmen Echeverri Gutiérrez, o quien haga sus veces, y en contra de sus socios REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y la sucesión del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH, integrada por sus herederos determinados REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y MICHAEL SCHULZE FROLICH ECHEVERRI, y contra la sociedad UNIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., representada legalmente por Alejandro Moreinis Brandwayn, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2021-00003-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los requisitos de:

1. Adecuar el escrito de demanda y el poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G del P., máxime teniendo en cuenta que de acuerdo a los hechos en que se fundamenta la acción, se desconoce si ya se adelantó la sucesión del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH.
2. Precisar contra quién dirige esta acción, pues en el poder y la demanda señala como parte demandada, entre otros, a “los socios de NOMADA Y CIA S.A.S, *“REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y la sucesión del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH...”* “y/o contra los socios que haya (sic) hayan estado registrados el día de accidente el 3 de marzo de 2018, en el libro de accionistas de NOMADA CIA S.A.S. y/o contra los accionistas que hayan adquirido dichas acciones o derechos, a cualquier título.”, o sea si interpone la demanda contra los

primeros, contra los segundos, o contra ambos, pues no es potestativo del despacho elegir contra quien la admite.

3. Corregir tanto en el escrito de demanda como en los poderes conferidos, el apellido FROLICH y FROHLICH, pues se hace alusión a los dos indistintamente.
4. Señalar el salario devengado año a año durante la vigencia de la relación laboral.
5. Precisar la fecha en que el demandante FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ fue incluido en nómina de pensionados por la ARL.
6. Enunciar el cargo para el cuál fue contratado el señor FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ.
7. Manifestar el extremo inicial de la relación laboral que se predica existió entre el señor FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ y la sociedad NOMADA Y CIA S.A.S.
8. Señalar en el hecho trigésimo segundo (32°) de la demanda, el nombre del causante, y respecto de quien se afirma ostentan la calidad de herederos los señores REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y MICHAEL SCHULZE FROLICH ECHEVERRI.
9. Explicar por qué en el hecho trigésimo octavo (38°) se afirma que *“El actor fue despedido varias veces.”*
10. Aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad UNIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A actualizado.
11. Aportar la guía de recibido del derecho de petición relacionado en el numeral 21 del acápite de pruebas, por cuanto pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario.
12. Allegar nuevos poderes con la dirección de correo electrónico de la sociedad a la cual le fue conferido el mandato judicial, y remitido desde la dirección de correo electrónico informada por cada de los demandantes para recibir notificaciones judiciales, pues de los documentos aportados no se logra visualizar el canal digital de los cuales se hizo la remisión.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2021-00003-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 010 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 25 de enero de 2021 a las
8a.m.

La Secretaria

